

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 30 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria por más de un año, con carga de la parte demandante de agotar la notificación al demandado sin que lo haya hecho. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 864

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA CHAVARRO BERNAL
Demandado: JUSSEP EUDORO VELÁSQUEZ RIASCOS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00174-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de mayo de 2023.

Como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que esté en firme y, además el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria durante por lo menos un (1) año contado a partir de la última actuación (auto interlocutorio No. 576 de julio 06 de 2021), notificado por estado No. 055 de julio 07 de 2021, se advierte la necesidad de dar aplicación a lo en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** iniciado en nombre propio por la señora **MARÍA FERNANDA CHAVARRO BERNAL** en contra del señor **JUSSEP EUDORO VELÁSQUEZ RIASCOS**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 041 de hoy 31 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

EVG

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9453894d266d76976be087a4bbf9d53dba45b23e7f3b13b590a0da4d41246c6d**

Documento generado en 30/05/2023 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>